

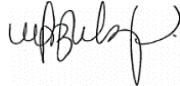
CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 22 de enero de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 11 de diciembre de 2023, feneció el tiempo de las publicaciones del Registro Nacional de Procesos de Pertinencia y el 28 de noviembre de 2023 había vencido el término del Registro Nacional de Emplazados, **ambos en SILENCIO.**

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial del 19 de diciembre de 2023 hasta el 11 de enero de 2024, tiempo dentro del cual no cursaron términos judiciales.

El 5 de diciembre de 2023, ORIP aportó oficio en el que consta el registro de la demanda en el FMI respectivo.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertinencia No. 00089 de 2022.

Demandante: ASOCIACIÓN PRIVADA DE FIELES TOTUS TUUS

Demandados: DANIEL SALCEDO Y OTROS

Fecha Auto: 1 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se tiene por cumplido tanto el Registro Nacional de Emplazados, como el de Procesos de Pertinencia, los cuales fenecieron en silencio, razón por la cual el Juzgado, **RESUELVE:**

1. NOMBRAR a **CRISTINA MOLANO ESPITIA**, como curadora Ad Litem del polo demandado. Comuníquesele su designación al e-mail: crismoes19@hotmail.com en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. **A la nombrada se le enterará, tanto el auto de admisión de la demanda, fechado 07 de julio de 2022 e igualmente este proveído.**

1.1.- En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que la nombrada acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibidem*. Entéresele al correo electrónico déjense constancias y solicítele que de ser necesario que se pronuncie por correo electrónico, sobre la aceptación del cargo asignado. En caso de aceptación, efectúese su posesión y notificación virtual, SIN NECESIDAD DE AUTO QUE ASÍ LO ORDENE. **Confírase el término de 20 días.**

2.- Respecto al oficio de ORIP allegado el 5 de diciembre de 2023, NO se emite pronunciamiento al respecto, puesto que la constancia de registro de la admisión de la demanda ya obra inmersa en el plenario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #04
de **2 de febrero de 2024** Fijado a
las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 de La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e135e78f1e50259ab9aee6056522806404ee81bea75d2ef9a3396c38358bace1**

Documento generado en 01/02/2024 04:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>